



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 060-2019-ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT**

Deán Valdivia, 09 de julio de 2019.

VISTO:

La carta s/n de fecha 10 de julio del 2018 con CUT N° 121068-2018 presentada por la Empresa INDUSTRIAL CHUCARAPI PAMPA BLANCA S.A., sobre disconformidad en el calculo y cobro excesivo del uso de agua industrial en los recibos 2018000881 y 2017000107 de los años 2017 y 2018, y a través del Memorando 095-2019-ANA-DARH de fecha 17 de enero 2019, se generan nuevos recibos N° 2017011259 para el año 2017 y N° 2018013281 para el año 2018 anulando los anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA en el artículo 3° establece el procedimiento para el pago de la retribución económica, que dispone a los administrados presentar pedidos de anulación o modificación dentro del plazo indicado los mismos que serán resueltos por la Administración Local de Agua.

Que, mediante resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, en el artículo 3° establece el plazo de pago de la retribución Económica por el Uso del Agua Superficial con fines no agrarios, así como por el uso del agua subterránea, vertimiento de agua residual se realiza en forma anual, de acuerdo a la notificación del recibo de pago efectuado por la Administración Local de Agua mediante Resolución Administrativa.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 286-2014-ANA se creo la Unidad de Cobranza de Retribucion Economica, como unidad orgánica no estructurada de apoyo y coordinación adscrita a la Oficina de Administracion de la Autoridad Nacional del Agua, encargada de ejecutar las acciones tendientes a la Administracion y control de las recaudaciones de las retribuciones económicas por uso de agua superficial con fines agrarios, por uso de agua subterránea y por vertimientos de aguas residuales tratadas.

Que, Con Resolucion Administrativa N° 076-2017-ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT, de fecha 10 de julio de 2017, se requiere a la obligada INDUSTRIAL CHUCARAPI PAMPA BLANCA S.A., para que en un plazo excepcional de quince días hábiles de notificado cumpla con cancelar el Recibo N° 2017000107, bajo apercibimiento de ejecución coactiva y con Oficio N° 989-2017-ANA-AAA-CO-ALA-TAMBO-ALTO TAMBO, de fecha 28 de agosto de 2017, se remitió los antecedentes administrativos para cobranza coactiva.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, con fecha 10 de julio del 2018 el usuario INDUSTRIAL CHUCARAPI PAMPA BLANCA S.A., presenta una carta sobre disconformidad en el calculo y cobro excesivo del uso de agua industrial en los recibos 2018000881 y 2017000107 de los años 2017 y 2018, se realizo una verificacion técnica de campo a fin de evaluar el caudal de agua que viene captando la empresa, con Memorandum N° 0385-2018-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, se envía a la Direccion de Administracion de Recursos Hidricos – DARH, el Informe N° 035-2018-ANA-AAA I C-O-ALA TAT, de la verificación técnica de campo y los actuados, para su atencion y prosecución correspondiente.

Que, Con Memorandum N° 3282-2018-ANA-AAA I C-O, la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, nos alcanza el Memorando N° 1269-2018-ANA-DARH, de fecha 27 de septiembre de 2018, de la Direccion de Administracion de Recursos Hidricos-DARH, devuelve el expediente, donde indica que en la información remitida se encontraron incoherencias en los calculos de los volúmenes de agua utilizada, no guardan relación con la información alcanzada por el administrado y lo que indica el informe N° 056-2018-ANA-AAA-CO-ALA.TAT/JSOT, Motivo para que se vuelva a verificar la información alcanzada y se vuelva enviar para los fines correspondientes.



Que, con Memorandum N° 0458-2018-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, se envía a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, el Informe N° 042-2018-ANA-AAA I C-O-ALA TAT, informe complementario de modificación de recibos de consumo de Agua y todos los actuados para su atención y prosecución correspondiente.

Que, con Memorandum N° 4011-2018-ANA/AAA I C-O, de fecha 22 de noviembre de 2018 la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, remite el expediente administrativo con todo los actuados a la Direccion de Administracion de Recursos Hidricos-DARH, para los fines respectivos.

Que, con Memorando N° 095-2019-ANA-DARH, de fecha 17 de enero de 2019, la Direccion de Administracion de Recursos Hidricos – DARH, informa a la Direccion de la Oficina de Administracion, la anulaci3n de los recibos 2018000881 y 2017000107 de los años 2017, 2018 y la generacion de los nuevos recibos N° 2017011259 y 2018013281, rectificandos a nombre del Usuario Industrial Chucarapi Pampa Blanca S.A.

Que, con Oficio N° 066-2019-ANA-OA-UCRE, de fecha 22 de enero del 2019, la Unidad de Cobranza de Retribucion Economica – UCRE, nos remite los recibos para su notificaci3n, control y seguimiento de pago correspondiente.

En conformidad con el Articulo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organizaci3n y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 076-2017-ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT, de fecha 10 de julio de 2017, donde se requiere a la obligada INDUSTRIAL CHUCARAPI PAMPA BLANCA S.A., para que en un plazo excepcional de quince días hábiles de notificado cumpla con cancelar el Recibo N° 2017000107, por los sustentos determinados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente resolución al usuario, a la Sub Dirección de Unidad de Ejecución Coactiva para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

